

# MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

## *Función fundamental de la Municipalidad*

Estas se encuentran contempladas en el Código Municipal:

**ARTÍCULO 4.-** La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a)** Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b)** Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c)** Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
- d)** Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e)** Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f)** Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g)** Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.

## *Puestos más importantes y quienes los ejercen*

Los puestos más importantes son:

**El Concejo Municipal**, inician sus funciones el 01/05\*2016 y finaliza 30/04\*2020.

### **Regidores Propietarios**

Jorge Jiménez Sánchez

**Presidente Municipal**

Álvaro Ruiz Urbina

Alfonso Padilla Campos

Bernabé Chavarría Hernández

**Vicepresidente Municipal**

Marielos Castillo Serrano

Laura Arias Castrillo

Maikol Castillo Granados

### **Regidores Suplentes**

María Magdalena Espinoza Calderón

Elizabeth Bejarano Ruiz

Flor de María Sánchez Oconor

Saray Rodríguez Castro

Ever Arburola Olmos

Cristian García Miranda

Guiselle Vega Alvarado

# MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

*El Señor Alcalde Municipal y los Vicealcaldes,*

Inician sus funciones a partir del 02/02\*2016 al 30/04\*2020.

**Alcalde Municipal:** Lic. Carlos Viales Fallas

**Primer Vicealcalde Municipal:** Ing. Emil Fallas Cerdas

**Segundo Vicealcalde Municipal:** Ing. Jeison Hay Villalobos

*Los representantes comunales - distritales*

***Son los síndicos***

## **Distrito Primero Corredor**

- Síndico Propietario: Walter Figueroa Marín
- Síndico Suplente: Jannett Quesada Fernández

## **Distrito Segundo La Cuesta**

- Síndico Propietario: Jorge Morgan Moreno
- Síndico Suplente: Andrea F. García Carranza

## **Distrito Tercero Paso Canoas**

- Síndico Propietario: José Abel Gómez Gómez
- Síndico Suplente: Olga F. Ramírez Castro

## **Distrito Cuarto Laurel**

- Síndico Propietario: William Jiménez Hernández
- Síndico Suplente: María E. Guido Batres

*¿Cuándo y para que se elaboran las sesiones?*

Se llevan a cabo una vez por semana. Siendo todos los lunes y distribuidas de la siguiente forma:

**Primeros y terceros lunes de cada mes,** atención al Público.

**Segundo y cuarto lunes del cada mes,** lectura de Correspondencia.

Se llevan a cabo para atender toda la problemática del cantón en todos los ámbitos de su competencia, desde ahí se toman decisiones para dar respuestas a las diferentes necesidades y problemas del Cantón, mediante acuerdos que dicta el Concejo Municipal y que luego se ejecutan en coordinación primero con la Administración Municipal, con las instituciones de Gobierno, empresa privada, organizaciones no gubernamentales y otros, que vienen a propiciar el desarrollo del Cantón.

# MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

## *¿Qué es un Alcalde?*

Es el representante legal de la Municipalidad. Es lo que en una empresa privada sería el Gerente General.

Existen dos Vicealcaldes suplentes, un vicealcalde que trabaja a tiempo completo realiza las labores que el Alcalde Titular le asigne y sustituyen al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas.

## *¿Qué persona puede ser Alcalde?*

**ARTÍCULO 15.** Del Código Municipal:

Para ser alcalde municipal, se requiere:

- a)** Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.
- b)** Pertenecer al estado seglar.
- c)** Estar inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón donde ha de servir el cargo.

## *¿Puede asistir un representa comunal a los concejos?*

Si claro, puede hacerlo cualquier líder comunal, Grupo organizado, Asociación de Desarrollo o en forma individual, cualquier vecino del cantón.

## *¿Cuál es la función de los regidores municipales?*

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo

## MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

i) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite.

Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno.

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

q) Autorizar las membrecías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.